



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 53/2025**

Sucre, 04 JUL 2025

VISTOS:

Informe Técnico de Factibilidad Cite: D.P.T.M.U. N° 175/2024, de 10 de mayo de 2024; Informe Legal de Factibilidad D.P.T.M.U. Cite: N° 199/2024, de 15 de mayo de 2024; Informe Técnico S.M.G.T.U.V. Cite N° 3170/2024, de 15 de agosto de 2024; Informe Técnico Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 552-A/2025, de 10 de abril del 2025; Informe Legal – Etapa Final S.M.G.T.U.V. Cite: N° 978/2025 de 13 de junio de 2025; planos del **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “JUNTA VECINAL ALTO SAN PEDRO”**, elaborado por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TÉCNICO S.M.G.T.U.V. CITE N° 3170/2024**, de 15 de agosto de 2024, elaborado por el Top. Humberto Orihuela Carrasco TECNICO IX TOPOGRAFO GEOREFERENCIALISTA S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., del cual se extrae lo siguiente:

(...)

UBICACIÓN

El Levantamiento Topográfico se llevó a cabo en el Municipio de Sucre, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 23 y 31, correspondiente a la zona de Ckara Puncu, de acuerdo con la nueva Distritalización Catastral.

ESTACIÓN BASE.

| NOMBRE DEL PUNTO | COORDENADAS UTM | | COORDENADAS GEODESICAS | | ELEVACION N | UBICACIÓN |
|------------------|-----------------|--------------|------------------------|--------------------|-------------|--|
| | NORTE | ESTE | LATITUD | LONGITUD | | |
| RGMS-30 | 7894604.99236 | 259836.42864 | 19° 01' 37.86473 S | 65° 16' 54.24276 W | 2928.287 | se encuentra ubicado en la intersección de la Av. 6 de Agosto entre Av. Los Andes a 1 m del borde de la jardinera. |

COORDENADAS DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS

Habiéndose realizado el ajuste se obtuvo las siguientes coordenadas para los puntos de control:

| NOMBRE DEL PUNTO | COORDENADAS UTM | | ELEVACION |
|------------------|-----------------|------------|-----------|
| | NORTE | ESTE | |
| GEO - 1 | 7894688.636 | 259278.163 | 2891.284 |
| GEO - 2 | 7894592.004 | 259452.717 | 2924.487 |
| GEO - 3 | 7894555.157 | 259580.696 | 2941.042 |





Que, el **INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CITE: D.P.T.M.U. N°175/2024**, de 10 de mayo de 2024, elaborado por la Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero, PROFESIONAL V INGENIERO CIVIL J.P.D.E.T.-G.A.M.S., en el que detalla los antecedentes, verificación de la factibilidad técnica y demás consideraciones técnicas y legales, recomendado que: (...) recomienda que después de la revisión y verificación de los antecedentes, además por los argumentos técnicos expuestos, con las conclusiones arribadas y al artículo 13, párrafo II del reglamento de estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, se establece la procedencia del proyecto con criterio técnico por lo tanto, dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al área de Asesoría Legal de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana D.P.T.M.U. para la elaboración del informe legal de factibilidad.

Que, el **INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD D.P.T.M.U. CITE N°199/2024**, de 15 de mayo del 2024, elaborado por la Abg. Alejandra Victoria Mamani Raya, ASESORA LEGAL D.P.T.M.U. - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. el cual recomienda, señalando que: Por todo lo expuesto en la presente, se evidencia la procedencia del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Junta Vecinal "ALTO SAN PEDRO", por consiguiente, se RECOMIENDA a su autoridad dar continuidad con todas las actuaciones administrativas, técnicas y legales según corresponda hasta su aprobación, además debiendo cumplir los mismos en estricta observancia al procedimiento establecido por el Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo aprobado mediante Decreto Municipal No. 32/22 de 13 de julio de 2022.

Que, en cumplimiento al artículo 16, párrafo III - inc. a) del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N° 33/22, la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en fecha 11 y 12 de septiembre de 2024, efectuó la "notificación para participar de la socialización" en forma personal dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a objeto de que los propietarios participen de la reunión de socialización del "**PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "JUNTA VECINAL ALTO SAN PEDRO"**".

Que, en cumplimiento al artículo 16, párrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en fecha 12 de septiembre de 2024 en el salón de la junta vecinal Alto San Pedro, procede a la socialización del "**PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "JUNTA VECINAL ALTO SAN PEDRO"**", a los propietarios y/o beneficiarios de la poligonal de intervención, conforme se evidencia por el Acta de Socialización de 12 de septiembre de la gestión 2024, suscrita por todos los propietarios/beneficiarios del "**PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "JUNTA VECINAL ALTO SAN PEDRO"**".

Que, de acuerdo al procedimiento y en cumplimiento del artículo 16, párrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, al no existir observaciones a la propuesta del "**PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "JUNTA VECINAL ALTO SAN PEDRO"**", la misma se valida mediante Acta de Validación de fecha 03 de octubre de 2024, suscrita por la Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero, PROFESIONAL V INGENIERO CIVIL J.P.D.E.T.-G.A.M.S. y Arq. Carlos E. Barrios Vargas JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S.

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 552-A/2025**, de 10 de abril de 2025, elaborado por la Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero, PROFESIONAL V INGENIERO CIVIL J.P.D.E.T.-G.A.M.S. via Arq. Carlos E. Barrios Vargas JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S. y Ing. David Vaca Guzmán Torricos - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA - G.A.M.S., en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, justificación, ubicación, coordenadas, colindantes, diagnostico técnico, descripción técnica de las poligonales de intervención, estructura viaria, asignación de uso de suelo y justificación técnica, y se extrae los aspectos más relevantes del proyecto.

UBICACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA. -





El proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Junta Vecinal “**ALTO SAN PEDRO**”, se encuentra ubicado al Nor-oeste de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral 23 Y 31.

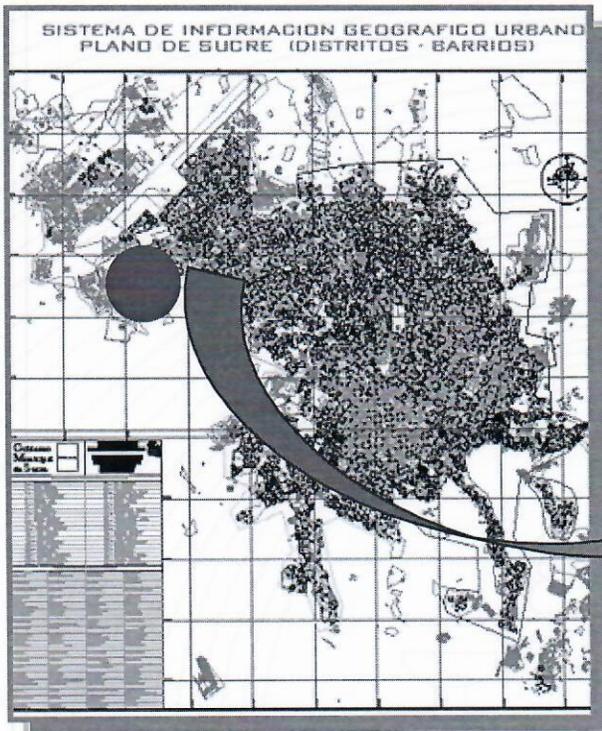


IMAGEN N°2. UBICACIÓN DEL SECTOR
Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

LOTEAMIENTOS COLINDANTES

Dentro del área de intervención se tiene como colindantes los siguientes loteamientos emplazados según el Informe de MAPOTECA Cite N° 0400/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Reynaldo Vela Técnico M- G.A.M.S. y el Tec. Julio Hernan Campos Paz Responsable de área de Mapoteca - I.B.D.P. - G.A.M.S.; vía Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Urbanismo Vivienda y Regularización Territorial - G.A.M.S.

Colindantes inmediatos

1. Loteamiento a nombre del Sr. Felipe Serrudo Ortiz, aprobado mediante Resolución Municipal N° 318/2000 y es sellado por la dirección de Administración Territorial en fecha 21 de marzo de 2001.

Colindantes mediatos

2. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Bajo Amazonas”, aprobado mediante Decreto Municipal N°43/2017 en fecha 24 de julio de 2017.
3. Regularización Técnica del Derecho Propietario Municipal “Quebrada UBICADA EN EL BARRIO ISRAEL”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 131/2011 en fecha 21 de diciembre de 2011.
4. Loteamiento a nombre del Sr. José Solís A., aprobado mediante Resolución N° 37/178/83.
5. Loteamiento Sr. Esteban Arancibia, aprobado mediante el sello del Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, en fecha 25 de enero de 1985.
6. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Alto San Pedro 2” aprobado mediante Decreto Municipal N°03/2019.
7. Plano de división F-02 del Sr. Oscar Gonzales Gómez, aprobado mediante el sello de la Dirección de Administración Territorial, en fecha 05 de febrero de 2013.



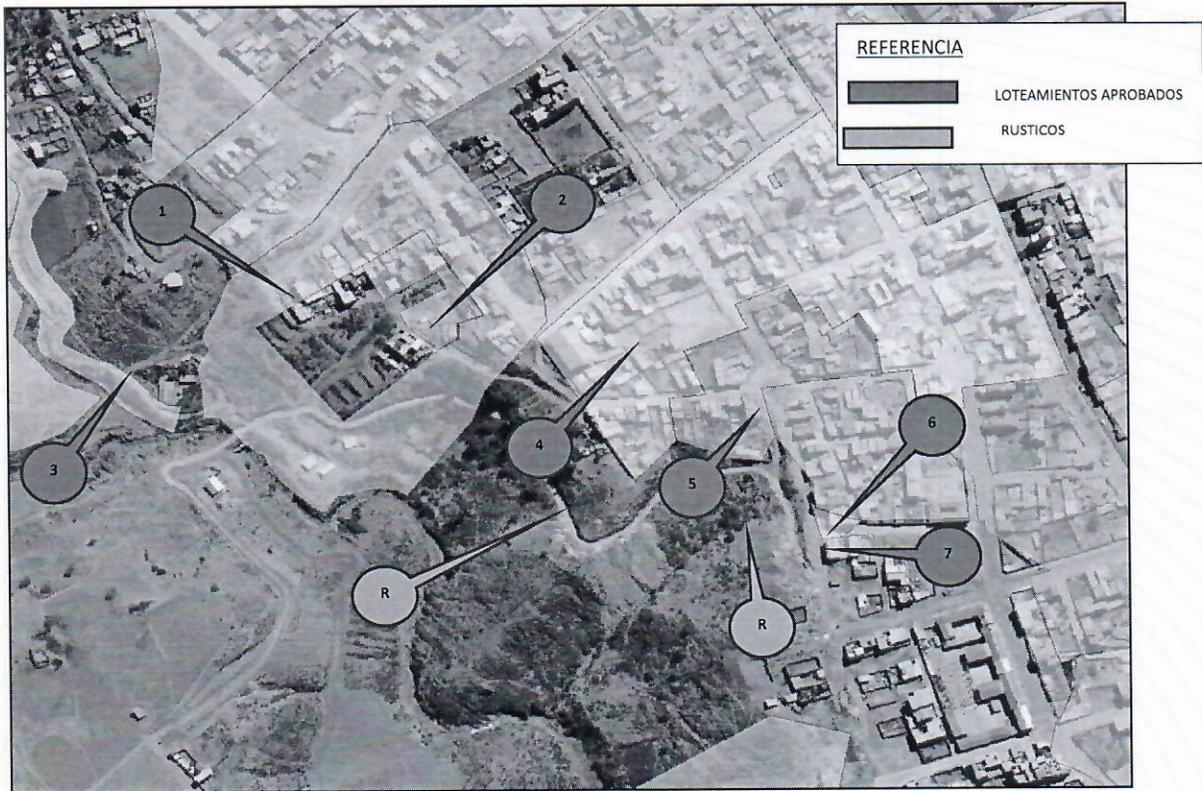


IMAGEN N°3. COLINDANTES
Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

Así mismo se emitió la solicitud de información sobre todos los proyectos de regularización de Bienes de Dominio Público, sobre los predios, quebradas y otros ubicados al interior del sector de análisis y colindantes y de acuerdo al informe J.R.D.P.M. Cite N° 339/2024 de fecha 16 de abril de 2024, elaborado por los Arq. Lizeth Flores Nuñez Profesional Arquitecto Regularización Físico Municipal 2 y Arq. William J. Ramirez Barragán Arquitecto Para Elaboración de proyectos 1 D-2 y con el V°B° de la Arq. Cintia Soto Ruiloba Directora de Regularización de Derecho Propietario; se identifica:

- Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal “Quebrada ubicada en el Barrio Israel”, se encuentra aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N°131/11 de fecha 21 de diciembre de 2011, con inscripción ante la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca con número de matrícula 1.01.1.99.0061115 con superficie de 14782.60 m2 a favor del G.A.M.S.

De misma forma se emitió la solicitud de información de existencia o inexistencia de trámites de lotificaciones, urbanizaciones y/o reordenamientos en proceso en el entorno mediato o inmediato a la poligonal de intervención y de acuerdo al informe J.A.U.R. N° 663/24 en fecha 25 de abril del 2024, elaborado por Arq. Mariela Espada Quispe Arquitecto Loteamientos D.U.R.V.T.;el V°B° Arq. Efraim Beramendi Reynolds y con el V°B° Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial, del cual se informa no se tienen lotificaciones, urbanizaciones y/o reordenamientos en proceso próximos al área de intervención.

Por último se emitió la solicitud de información de existencia de Proyectos de planimetrías de regularización del derecho propietario enmarcados en la Ley N° 247 y sus diferentes modificaciones, así mismo sobre la existencia o inexistencia de proyectos urbanos en proceso de aprobación y de acuerdo al informe J.R.D.P.U. N° 340/2024 en fecha 24 de abril de 2024, ELABORADO POR Arq. Walter Irala Arancibia Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 6 D.R.D.P. y con el V°B° de la Arq. Cintia Soto Ruiloba Directora de Regularización de Derecho Propietario; se identifica:

- Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Alto San Pedro 2”, aprobado por Decreto Municipal N° 03/2019 de fecha 29 de enero de 2019.



DIAGNOSTICO TECNICO

Las vías identificadas de los loteamientos aprobados establecieron el lineamiento urbano de circulación vial, generando una proyección de circulación de continuidad de las vías aprobadas, siendo que esta Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo dará los ejes de continuidad actual, beneficiando al sector de intervención que a la fecha no cuenta con la continuación de sus vías, por lo que se sugiere la pertinencia de intervención y con el propósito de que pueda detener definitivamente con una restricción administrativa y física los asentamientos irregulares.

Las vías identificadas en el Sector de la Junta Vecinal Alto San Pedro establecerán un lineamiento urbano vial planificado y así obtener un producto de planificación temprana estructurando el sector con una trama vial que en función a ello los nuevos asentamientos podrán regirse a este instrumento de planificación.

MAPA 120: PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE DETALLE PLUS-URBANO

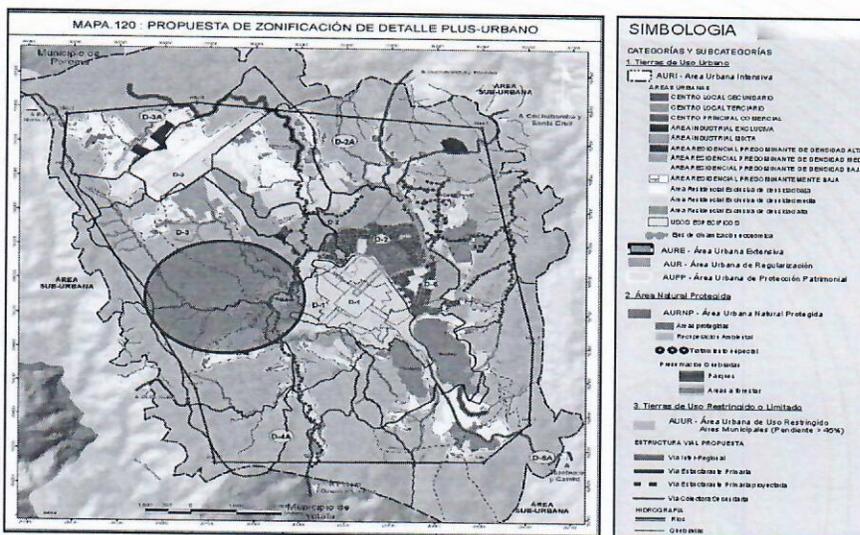


IMAGEN N°4 PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE DETALLE PLUS - URBANO
Fuente: PLUS - URBANO - G.A.M.S

Así mismo dentro de la propuesta de Estructuración Viaria Urbana del PMOT, plantea consolidar una estructura vial que permita un fluido y ordenado transporte tanto al interior de la ciudad, como al exterior, en dicha propuesta figura el tramo en estudio por lo cual se estaría dando respuesta a los planes vigentes con el proyecto.

MAPA 116: PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN VIAL PMOT - URBANO

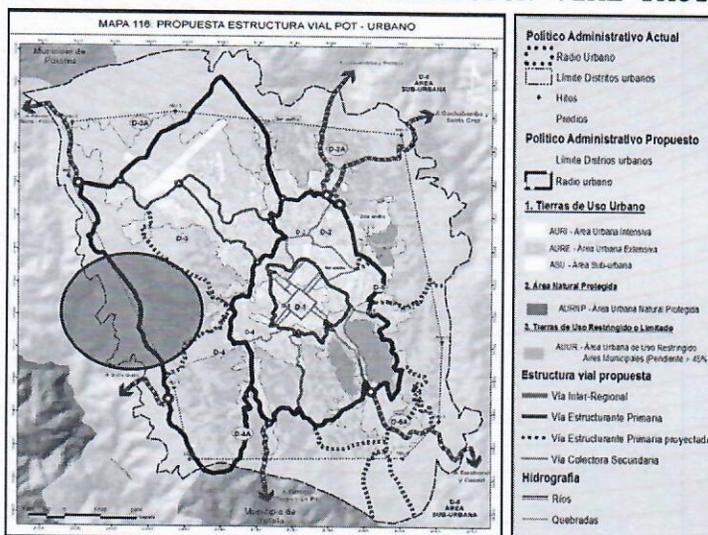


IMAGEN N°5 PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN VIAL PMOT - URBANO
Fuente: PLUS - URBANO - G.A.M.S.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO. -

DELIMITACIÓN POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Para la determinación de la poligonal de intervención, se realizó el análisis en función a la consolidación del sector y el levantamiento topográfico y los productos urbanos aprobados, con 1 poligonal a regularizar, otra de las características como premisa que sirvió para la delimitación fueron las vías consolidada algunas pavimentadas y otras de (tierra) las cuales se respaldan con el levantamiento topográfico.

La poligonal de intervención se encuentra como se indicó delimitada por loteamientos aprobados sector este y oeste, los demás asentamientos de predios detectados que se encuentran en proceso de aprobación y rústico respetan las directrices y lineamientos de planificación según la estructura viaria y asignación de usos de suelo propuesta la cual es realizada en beneficio de los vecinos del sector y en general de toda el área urbana se Sucre.

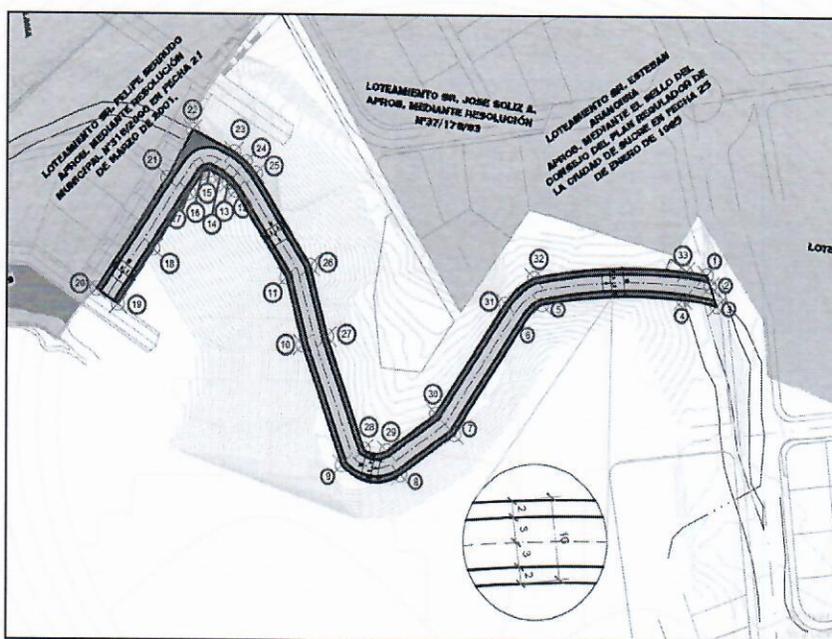
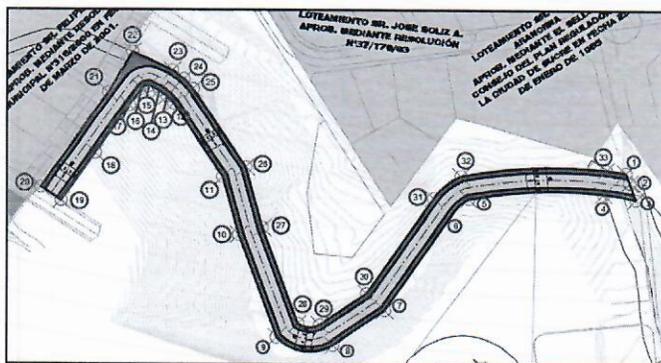


IMAGEN N°7. DISEÑO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "BARRIO 4 DE MARZO"
Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

ESTRUCTURACION VIARIA

En el Proyecto de Estructuración de Viaria y Asignación de Uso de Suelo, se tomó como base principalmente la morfología y relieve topográfico, es así como se detallan a continuación la poligonal de intervención.

- **POLIGONAL**



Poligonal
Sup. 3.640,488

IMAGEN N°8. DISEÑO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO BARRIO "4 DE MARZO" POLIGONAL 1
Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.





COORDENADAS DE LA POLIGONAL

| COORDENADAS POLIGONAL | | | COORDENADAS POLIGONAL | | |
|-----------------------|-------------|--------------|-----------------------|-------------|--------------|
| Punto | X(m) | Y(m) | Punto | X(m) | Y(m) |
| A1 | 259581.2854 | 7894653.0558 | A17 | 259380.1742 | 7894681.1262 |
| A2 | 259582.7473 | 7894649.0309 | A18 | 259366.4678 | 7894661.2597 |
| A3 | 259585.3483 | 7894641.8701 | A19 | 259352.7466 | 7894641.3718 |
| A4 | 259572.2120 | 7894644.2674 | A20 | 259344.4327 | 7894646.9306 |
| A5 | 259517.4447 | 7894642.1051 | A21 | 259371.7373 | 7894686.4620 |
| A6 | 259511.5679 | 7894636.8496 | A22 | 259381.5214 | 7894703.7124 |
| A7 | 259483.5643 | 7894595.3121 | A23 | 259397.5919 | 7894695.8691 |
| A8 | 259462.6547 | 7894580.7868 | A24 | 259402.2173 | 7894692.2933 |
| A9 | 259439.8526 | 7894584.1623 | A25 | 259406.0609 | 7894688.1003 |
| A10 | 259424.4830 | 7894627.1201 | A26 | 259427.2806 | 7894655.4947 |
| A11 | 259418.0278 | 7894651.3792 | A27 | 259434.0393 | 7894630.0954 |
| A12 | 259398.1306 | 7894681.9526 | A28 | 259448.4635 | 7894589.7799 |
| A13 | 259395.4241 | 7894684.9052 | A29 | 259457.2625 | 7894589.2171 |
| A14 | 259392.3084 | 7894687.3138 | A30 | 259476.3201 | 7894602.4558 |
| A15 | 259388.1831 | 7894689.2982 | A31 | 259503.2763 | 7894642.4396 |
| A16 | 259385.1885 | 7894688.0366 | A32 | 259514.2851 | 7894651.6793 |
| | | | A33 | 259573.2423 | 7894654.2143 |

La dimensión de la vía en cuestión está definida teniendo en cuenta lo establecido en el REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio de 2022, en el capítulo II ETAPA INICIAL DEL PROYECTO, Artículo 15° Consideraciones previas de Diseño del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, punto 3, Jerarquización de Vías, donde establece lo siguiente:

Vías Secundarias. Las vías secundarias cuyo ancho deberá ser de 10.00 - 12.00 m, con aceras de 2.00a cada lado con capacidad de 2 carriles de 3,00 m de sección, velocidad promedio de 30km/h y estacionamiento libre de 2.50 m de sección.

La propuesta del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo “**Junta Vecinal Alto San Pedro**”, articulará la red vial de la zona Ckara Puncu del distrito 3.

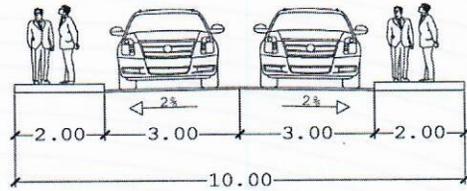
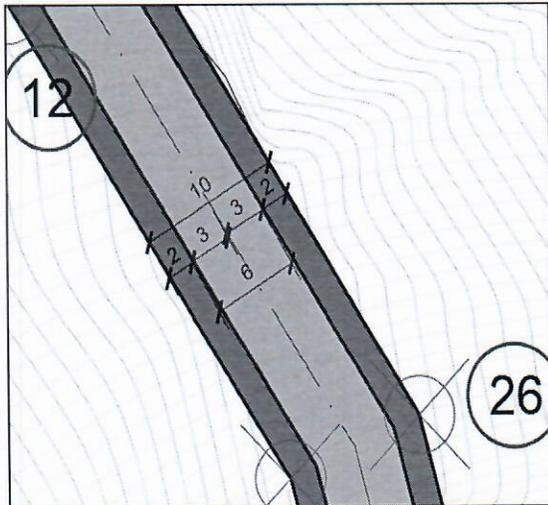
A través de una estructuración viaria ordenada en toda el área de estudio no solo permitirá una mayor circulación vehicular y peatonal, sino también se creará un cordón de protección que evite la invasión de los vecinos a las áreas destinadas a vías que son necesarias para una buena planificación.

Con el diseño urbano de la propuesta, se proporcionará a la población de Sucre como en particular del sector de estudio de un nuevo espacio de vías que cumpla todas las normativas exigidas para vías Secundarias, permitiendo una ruta directa a nuevas zonas residenciales, del municipio de Sucre, y la interconexión entre las zonas del distrito 3, mejorando de esta manera las condiciones de vida de la población.

ASIGNACION DE USO DE SUELO

EL área de intervención del proyecto tiene una topografía de tipo plana y ondulada en gran parte del sector de intervención, el análisis que se realizó para dar la asignación de uso de suelo fueron en función de las mejores condiciones de trazo que ofrece todo este sector de estudio que además sustentado en los planes estratégicos de desarrollo como el PMOT en el cual se mostraba a esta vía como parte del análisis de planificación en la PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN VIAL POT – URBANO figurando como una vía de estas características como un elemento estructurador urbano.





ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO-ÁREA VIAS

Se realiza la Estructuración viaria y asignación de uso de suelo de la poligonal de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO N°32/22 aprobado mediante Decreto Municipal en fecha 13 de julio de 2022.**

ÁREA DE VÍA

- Se propone este trazo en la poligonal, para la recuperación de los espacios públicos, sujetos a que están utilizados de manera clandestina, ocupando espacios destinados para este uso de suelo, a través de la consolidación de áreas para vías.
- En la Poligonal se determinó 10.00 metros de sección, con una poligonal destinada a área de vía de **3.640,488 m².**

| ASIGNACION DE USO DE SUELO | |
|----------------------------|---------------|
| POLIGONAL | |
| USO DE SUELO | SUPERFICIE M2 |
| AREA DE VIAS | 3.640,488 |

Que, el informe señalado recomienda: (...) El proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Junta Vecinal **“ALTO SAN PEDRO”**, ha sido elaborado en base a los informes adjuntos en la carpeta, procedimiento y cumpliendo los requisitos técnicos requeridos en el Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N° 32/22 de 13 de julio del 2022, y al no existir impedimento técnico para continuar con el presente trámite técnico administrativo para su aprobación, previo informe legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y de la Dirección General de Gestión Legal, se recomienda **APROBAR** el presente **Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Junta Vecinal “ALTO SAN PEDRO”** mediante Decreto Municipal en cumplimiento al art. 7 del mismo Reglamento citado.

Que, la **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 17 parágrafo III del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, hace público el **“PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “JUNTA VECINAL ALTO SAN PEDRO”**, ubicado en zona de Ckara Puncu de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23 y 31, con una superficie total de intervención de **3.640,488 m²**, en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en fecha 17 de marzo de 2025 y en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, en fecha 13 de marzo 2025, adjuntando las publicaciones del proyecto referido en original (periódico correo del sur) e impreso (página web), para que las personas que se





sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda, no habiendo observación alguna prosigue el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL –ETAPA FINAL S.M.G.T.U.V. Cite: N° 978/2025 de 13 de junio de 2025, suscrito por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez ASESOR LEGAL - S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. y el Abg. Abel Villca Rueda Asesor Legal DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA S.M.G.T.U.V., previo Visto Bueno de Ing. David S. Vaca Guzmán Torricos, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA S.M.G.T.U.V. y Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual señala en su recomendación que: (...) En consecuencia, los suscritos profesionales solicitan a su autoridad se emita el Decreto Municipal y el Informe Jurídico por parte del personal de la Dirección General de Gestión Legal conforme lo expresa el art. 9 y 17. Par. V. inc. a) del Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22 de 13 de julio. Una vez cumplido los mismos, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales se sirva **aprobar** y suscribir el instrumento legal de aprobación (Decreto Municipal) del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo “BARRIO ALTO SAN PEDRO”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del mismo Reglamento en concordancia con el art. 26 núm. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO II:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”

Artículo 339. II. “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.

Artículo 375. I. “Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas”.

La **LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION “ANDRES IBAÑEZ” DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:**

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”, **núm. 7,** “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.





Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal; Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

a) Bienes Municipales de Dominio Público,

b) Bienes de Patrimonio Institucional,

c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:

Artículo 33° (Notificación). I. La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; **II.** Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 42 (Edictos). Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.





Artículo 1° Objetivo

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

Artículo 2° Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:

Artículo. 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “JUNTA VECINAL ALTO SAN PEDRO”, ubicado al Nor-oeste de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23 y 31, zona Ckara Puncu; cuya superficie se encuentra detallada y graficada en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

El área de intervención total es de **3.640,488 m²**, superficie del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo **“JUNTA VECINAL ALTO SAN PEDRO”**, donde se tomó en cuenta aceras, vías que favorezcan a los habitantes del sector de acuerdo al siguiente cuadro y coordenadas.

| ASIGNACION DE USO DE SUELO | |
|----------------------------|---------------|
| POLIGONAL | |
| USO DE SUELO | SUPERFICIE M2 |
| AREA DE VIAS | 3.640,488 |





COORDENADAS DE LA POLIGONAL

| COORDENADAS POLIGONAL | | |
|-----------------------|-------------|--------------|
| Punto | X(m) | Y(m) |
| A1 | 259581.2854 | 7894653.0558 |
| A2 | 259582.7473 | 7894649.0309 |
| A3 | 259585.3483 | 7894641.8701 |
| A4 | 259572.2120 | 7894644.2674 |
| A5 | 259517.4447 | 7894642.1051 |
| A6 | 259511.5679 | 7894636.8496 |
| A7 | 259483.5643 | 7894595.3121 |
| A8 | 259462.6547 | 7894580.7868 |
| A9 | 259439.8526 | 7894584.1623 |
| A10 | 259424.4830 | 7894627.1201 |
| A11 | 259418.0278 | 7894651.3792 |
| A12 | 259398.1306 | 7894681.9526 |
| A13 | 259395.4241 | 7894684.9052 |
| A14 | 259392.3084 | 7894687.3138 |
| A15 | 259388.1831 | 7894689.2982 |
| A16 | 259385.1885 | 7894688.0366 |

| COORDENADAS POLIGONAL | | |
|-----------------------|-------------|--------------|
| Punto | X(m) | Y(m) |
| A17 | 259380.1742 | 7894681.1262 |
| A18 | 259366.4678 | 7894661.2597 |
| A19 | 259352.7466 | 7894641.3718 |
| A20 | 259344.4327 | 7894646.9306 |
| A21 | 259371.7373 | 7894686.4620 |
| A22 | 259381.5214 | 7894703.7124 |
| A23 | 259397.5919 | 7894695.8691 |
| A24 | 259402.2173 | 7894692.2933 |
| A25 | 259406.0609 | 7894688.1003 |
| A26 | 259427.2806 | 7894655.4947 |
| A27 | 259434.0393 | 7894630.0954 |
| A28 | 259448.4635 | 7894589.7799 |
| A29 | 259457.2625 | 7894589.2171 |
| A30 | 259476.3201 | 7894602.4558 |
| A31 | 259503.2763 | 7894642.4396 |
| A32 | 259514.2851 | 7894651.6793 |
| A33 | 259573.2423 | 7894654.2143 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario** proceda a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro la aprobación del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO JUNTA VECINAL ALTO SAN PEDRO"**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario,** proceder a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro, el **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO JUNTA VECINAL ALTO SAN PEDRO"** con una superficie de intervención de **3.640,488 m².**

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S.M.G.T.U.V. a.i. - G.A.M.S.